

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3737 *Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.*

La Resolución de 17 de febrero de 2020, establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, expone que la preservación y mejora de la salud de todos se ha convertido en el fin último de la actuación de los poderes públicos y sus decisiones se subordinan o complementan a las que se adopten en cumplimiento del mandato contenido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Ante la imposibilidad de realizar las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en su convocatoria ordinaria según se recoge en la Resolución de 17 de febrero cumpliendo con los preceptos normativos, técnicos y de salud pública que el contexto actual requiere, la Dirección General responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial determina, a través de la Orden EFT/19/2020, de 28 de mayo por la que se adoptan medidas excepcionales para el curso 2019-2020 en cuanto a las convocatorias de las pruebas de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la celebración con carácter excepcional de una convocatoria única para cada nivel de cada uno de los idiomas. Así mismo, la Orden EFT/19/2020, de 28 de mayo determina, en su artículo único, que se debe convocar de nuevo la celebración de dichas pruebas en función de esta condición.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020, en los siguientes términos:

- Uno. Se modifica el punto 2 del apartado Séptimo, que queda redactado de la siguiente manera:
"Séptimo. Diseño de pruebas de certificación.
2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de

CVE-2020-3737

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales".

Dos. Se modifica el apartado Décimo, que queda redactado de la siguiente manera:

"Décimo. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Según lo dispuesto en el artículo único de la Orden EFT/19/2020, de 28 de mayo, de forma excepcional, y exclusivamente para el curso 2019-2020, los destinatarios de las pruebas de certificación de los distintos niveles, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispondrán de una única convocatoria para cada nivel en cada uno de los idiomas".

Tres. Se suprimen los puntos 5 y 6 del apartado Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

Cuatro. Se modifica el punto 8 del apartado Decimotercero, que queda redactado como sigue:

"Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

8. El candidato que no obtenga la calificación global de "Apto" deberá realizar la prueba completa en una convocatoria posterior".

Cinco. Se añade el siguiente párrafo al apartado Decimocuarto.

"Decimocuarto. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación del curso 2019-2020 quedarán recogidos en el apartado correspondiente a Convocatoria Ordinaria del modelo de acta de calificación, tanto en las columnas relativas a la calificación por actividades de lengua como en la de calificación final ordinaria. La columna correspondiente a Convocatoria Extraordinaria quedará sin cumplimentar. En el acta deberá indicarse la referencia a la normativa que motiva esta actuación".

Seis. Se modifica el punto 2 del apartado Decimosexto, que queda redactado como sigue:

"Decimosexto. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

2. En el inicio del proceso de revisión y reclamación, los candidatos podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación, verificar que han sido evaluadas en su totalidad y comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones. Cada escuela oficial de idiomas publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo dichas aclaraciones, que serán en la misma fecha para todo el alumnado del mismo certificado e idioma. Para ello, deberán solicitarlo por escrito mediante un impreso facilitado en la conserjería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas. El interesado hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones y será convocado mediante cita previa a lo largo del día establecido para las aclaraciones de su certificado e idioma.

Siete. Se modifican los puntos 1 y 2 del apartado Decimonoveno, quedando con la siguiente redacción:

"Decimonoveno. Matriculación.

1. El periodo de inscripción establecido para los alumnos y alumnas de modalidad oficial a los que se refieren los subapartados 1.a) y 1.b) del apartado anterior que deseen realizar la prueba de certificación correspondiente al nivel en el que están matriculados, abierto desde el pasado 12 de marzo en cumplimiento de la fecha comienzo de inscripción dictada en el apar-

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

tado Decimonoveno de la Resolución de 17 de febrero y del contenido del Comunicado de 16 de marzo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente sobre los plazos para la tramitación de procedimientos administrativos relacionados con las pruebas de certificación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, concluye el día 17 de junio de 2020, a las 14:00 h. Estos alumnos y alumnas deberán inscribirse en la escuela oficial de idiomas donde cursan sus estudios completando la solicitud de inscripción a través de enlace habilitado a tal efecto en su página web. Este procedimiento les permitirá realizar la prueba de certificación en dicho centro, siempre que no hayan anulado matrícula para este curso.

"2. El plazo de matrícula en la prueba para los candidatos y candidatas de la modalidad libre a los que se refieren los apartados 1.c) y 3. del apartado decimoctavo se iniciará el 22 de junio, a las 10:00 h, y finalizará el 26 de junio de 2020, a las 14:00 h. ambos inclusive. Estos candidatos y candidatas formalizarán su matrícula de forma telemática, desde la página web de la escuela oficial de idiomas en la que deseen realizar las pruebas y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, mediante cita previa y en horario que publicará cada escuela en su página web. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo".

Ocho. Se modifica el punto 2 del apartado Vigésimo, quedando redactado del siguiente modo:
"Vigésimo, Alumnado de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

2. Para ello, los directores y directoras de los centros educativos que tengan autorizado un programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponda, no más tarde del día 17 de junio de 2020, la relación de alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior interesados en realizar la prueba, conforme al modelo que se recoge en el anexo II. Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas. La relación entre los centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden será la establecida en el anexo III. En el caso de los alumnos y alumnas de bachillerato a los que se refiere el punto 1 del presente apartado, éstos deberán estar integrados en la lista del centro donde cursaron su último curso de educación secundaria obligatoria.

Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que los alumnos y alumnas procedentes de programas de educación bilingüe realicen la prueba de certificación del nivel Intermedio B1".

Nueve. Se modifica el apartado Vigésimoprimer, quedando redactado como sigue:

"Vigésimoprimer. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación de competencia general se realizarán en aplicación de las medidas sanitarias vigentes según el calendario que figura a continuación:

- Prueba escrita: Tareas correspondientes a Producción y Coproducción de Textos Escritos, Comprensión de Textos Orales, Comprensión de Textos Escritos y Mediación escrita.
- Prueba oral: Tareas correspondientes a Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación oral.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

| ALEMÁN | | |
|---|----------------|--------------------------------|
| BÁSICO A2 | Prueba escrita | Martes, 1 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B1 | Prueba escrita | Martes, 8 septiembre (18:15h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B2 | Prueba escrita | Lunes, 14 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 9 septiembre* |
| AVANZADO C1 | Prueba escrita | Martes, 22 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 14 septiembre* |
| <i>*Consultar en la página web de cada EOI.</i> | | |

| FRANCÉS | | |
|---|----------------|----------------------------------|
| BÁSICO A2 | Prueba escrita | Miércoles, 2 septiembre (18:30h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B1 | Prueba escrita | Lunes, 7 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B2 | Prueba escrita | Jueves, 10 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 9 septiembre* |
| AVANZADO C1 | Prueba escrita | Lunes, 21 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 14 septiembre* |
| <i>*Consultar en la página web de cada EOI.</i> | | |

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

| INGLÉS | | | |
|---|----------------|--|--|
| BÁSICO A2 | Prueba escrita | Jueves, 3 septiembre (16:00h) | |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * | |
| INTERMEDIO B1 | Prueba escrita | PEBs ⁽²⁾ | Jueves, 3 septiembre (en horario de mañana) |
| | | PEBs ⁽¹⁾ | Viernes, 4 septiembre (en horario de mañana) |
| | | Oficiales/libres ⁽¹⁾ | Viernes, 4 septiembre (en horario de tarde) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * | |
| INTERMEDIO B2 | Prueba escrita | Viernes, 11 septiembre (en horario de mañana) ⁽²⁾ | |
| | | Oficiales/libres ⁽¹⁾ | Viernes, 11 septiembre (en horario de tarde) |
| | Prueba oral | A partir de 9 septiembre* | |
| AVANZADO C1 | Prueba escrita | Jueves, 17 septiembre (16:00h) | |
| | Prueba oral | A partir de 14 septiembre* | |
| AVANZADO C2 | Prueba escrita | Miércoles, 23 septiembre (16:00h) | |
| | Prueba oral | A partir de 18 septiembre* | |
| * Consultar en la página web de cada EOI. | | | |

(1) Estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

(2) Sólo se arbitrará esta franja horaria si las condiciones sanitarias lo requieren. De no ser así todos los candidatos y candidatas quedarán convocados en el horario de tarde. En todo caso, estos candidatos y candidatas accederán a las instalaciones de la EOI de forma escalonada. Los horarios, lugar de celebración y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias para el acceso, se comunicarán al alumnado puntualmente a través de las webs de las escuelas oficiales de idiomas.

| ITALIANO | | |
|--|----------------|-----------------------------------|
| BÁSICO A2 | Prueba escrita | Miércoles, 2 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B1 | Prueba escrita | Miércoles, 9 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B2 | Prueba escrita | Miércoles, 16 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 9 septiembre* |
| AVANZADO C1 | Prueba escrita | Jueves, 24 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 14 septiembre* |
| *Consultar en la página web de cada EOI. | | |

CVE-2020-3737

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 114

| PORTUGUÉS | | |
|--|----------------|---------------------------------|
| BÁSICO A2 | Prueba escrita | Jueves, 3 septiembre (18:30h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B1 | Prueba escrita | Martes, 8 septiembre (15:00h) |
| | Prueba oral | A partir del 1 septiembre * |
| INTERMEDIO B2 | Prueba escrita | Viernes, 18 septiembre (16:00h) |
| | Prueba oral | A partir de 9 septiembre* |
| *Consultar en la página web de cada EOI. | | |

Segundo. Añadir un nuevo apartado Vigésimosegundo.

"Vigésimosegundo. Condiciones de administración de las pruebas en tiempos de COVID-19. Medidas sanitarias.

Se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar riesgos en centros de trabajo, tanto el día de celebración de las pruebas como durante el resto de las actuaciones que tendrán lugar en los centros educativos. Estas medidas se adecuarán a las circunstancias de cada centro y afectarán tanto al personal docente y no docente como a las personas participantes en las pruebas, quienes serán igualmente informadas de las recomendaciones sanitarias que se deberán seguir.

Las condiciones previstas para la administración de las pruebas de certificación del curso 2019-2020 con las debidas garantías en cumplimiento del contenido de esta Resolución estarán sujetas a la evolución de la pandemia y a las medidas de salud pública de aplicación, tomando en consideración tanto el número total de candidatos eventualmente inscritos y matriculados para realizar las pruebas como la capacidad evaluadora de las escuelas oficiales de idiomas de Cantabria.

Si las actividades presenciales no estuviesen permitidas en los centros por razones sanitarias una vez llegada la fecha de las pruebas, estas se pospondrán".

Tercero. Renumerar el apartado Vigésimosegundo. Recursos, que pasa a ser Vigésimotercero.

Cuarto. Suprimir el anexo IV. Calendario de realización de las pruebas.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2020/3737

CVE-2020-3737